

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 27 de agosto del 2009, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **General Zaragoza**, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2008**, bajo el número de expediente **5875/LXXI y Anexo** de fecha 8 de febrero de 2011.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes citadas y de conformidad a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas de los Municipios, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

El Municipio de General Zaragoza, Nuevo León, presentó el 31 de marzo del 2009, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2008 del Municipio en mención.

Dicho Informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en su artículo 50, pues contiene dictamen de la revisión, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, así como del avance o cumplimiento de los programas aplicables.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las observaciones detectadas y las acciones emitidas por el ente fiscalizador, incluyéndose también las aclaraciones de los entes fiscalizados y el correspondiente análisis de la Auditoria Superior del Estado.

SEGUNDO: El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

	<u>Importe</u>
Impuestos	\$179,167.00
Derechos	\$102,731.00
Productos	\$82,000.00
Aprovechamientos	\$143,721.00
Participaciones	\$17,574,842.00
Fondo de Infraestructura social municipal	\$4,144,190.00
Fondo de Fortalecimiento municipal	\$2,199,424.00
Fondos Descentralizados	\$977,876.00
Financiamiento	\$430,000.00
Contribución de vecinos	\$1,250.00
Otras aportaciones	\$26,850,623.00
Total	\$52,685,824.00

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

	<u>Importe</u>
Administración Pública	\$9,970,774.00
Servicios Comunitarios	\$98,984.00
Desarrollo Social	\$4,441,736.00
Seguridad Pública y Tránsito	\$74,308.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	\$3,742,445.00
Desarrollo Urbano y Ecología	\$51,246.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	\$5,448,052.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$2,058,317.00
Obligaciones financieras	\$849,909.00
Otros egresos	\$22,433,616.00
Total	\$49,630,824.00

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone de la existencia de un importe no solventado del orden de \$448,652.00 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 m. n.), que se deriva de las observaciones realizadas a la cuenta pública del ente fiscalizador.

De esta manera, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de General Zaragoza, Nuevo León

como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2008, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado correspondiente de este dictamen.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, con la salvedad de lo mencionado en el apartado correspondiente de este dictamen.

CUARTO: El apartado de señalamiento de observaciones detectadas, destaca aquellas que causan daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales y por los cuales el Auditor Superior del Estado gestionara a dará inicio a los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y en el Titulo Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. La información que se proporciona se divide en tres Programas, a saber: Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

En el apartado de **Gestión Financiera** por concepto de **Egresos** relativo a **Administración Pública** referente a **Gastos de la Función Pública**, se registró cheque a nombre del Tesorero Municipal por importe de \$30,000.00 por concepto de

reembolso de gastos, detectándose factura por un monto de \$17,600.00 prestación que no se da por igual a todos los funcionarios del Municipio.

En lo relativo a **Servicio Médico** se registró cheque a nombre de un hospital privado por importe de \$10,209.24, amparando gastos médicos del hijo del Presidente Municipal.

En el rubro de **Desarrollo Social** relativo a **Cultura** por concepto de Festejos Patronales, no se localizó documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales obligatorios que soporten las erogaciones registradas por un monto de \$176,500.00 por concepto de pago de grupos musicales y renta de sonido para feria regional.

En el apartado de **Adquisiciones** por concepto de **bienes inmuebles**, relativo a **equipo de transporte**, no se localizó el pedimento de importación que acredite la estancia en el País y trámites ante el Registro Estatal Vehicular de un vehículo modelo 1995 con número de serie 3GNEK188SG118802 de procedencia extranjera y con valor de \$83,000.00.

En el rubro de **Obras Públicas**, en la obra identificada con el número de contrato **OPM-FISE-07-002/2008** (pavimentación asfáltica en calle Puebla y calle Juventud, Cabecera Municipal); no se localizó el presupuesto elaborado por el municipio para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados, asimismo se detectó una diferencia entre lo pagado y lo ejecutado a cargo del contratista.

Así mismo se detectaron diferencias entre lo pagado y lo ejecutado a cargo del contratista de la obra por un valor de \$23,396.75

En la obra identificada con el número de contrato **OCMFDS-007/2007** (construcción de 2^a etapa del plantel educativo CECYTE, Cabecera Municipal), no se localizó el convenio que modifique el plazo pactado en el contrato, ya que la misma se terminó fuera del tiempo estipulado, así como se detectó la sustitución de conceptos de trabajo cuya autorización no fue formalizada de manera apropiada, esto genera una diferencia a cargo del contratista

Además de observó que no se ejecutaron modificaciones de aspecto técnico por concepto en la instalación de puertas con de un perfil requerido, detectándose una cantidad a favor del contratista por \$120,910.52

En la obra identificadas con número de contrato **OCMFD-004/2007** (construcción de 1^a etapa del CEDECO, Cabecera Municipal), no se localizó el convenio que modifique el plazo pactado en el contrato, ya que la misma se terminó fuera del tiempo estipulado,

En la obra identificada con número de contrato **OPMFDS-001/2008** (construcción de 3^a etapa de exteriores del Centro de Salud, Cabecera Municipal); se detectó que no se localizó bitácora de obra, así como acta de recepción de los trabajos.

En la obra con número de contrato **OCMVD-008-002/2007** (construcción de consultorios y remodelación de área existente en el Centro de Salud, Cabecera Municipal); se detectaron diferencias entre lo pagado y lo ejecutado a cargo del contratista por un monto de \$448,652.00.

QUINTO: El último apartado del informe, señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente.

En el rubro de **Gestión Financiera** por concepto de **Ingresos**, relativo a los **registros contables**, se detectó que los recibos de ingresos se elaboran de forma manuscrita, no utilizando un sistema contable confiable, observación hecha en el ejercicio anterior.

En el apartado de **Productos** por concepto de **enajenación de bienes muebles e inmuebles**, se registró venta de vehículos chatarra por valor de \$48,000, no localizando autorización del Ayuntamiento, publicación en la Gaceta Oficial del Municipio y en el Periódico Oficial del Estado de dicha autorización, avalúo de bienes y convocatoria de subasta pública.

En el concepto de **Aprovechamientos** por concepto de **Donativos**, no se localizó registro contable del apoyo recibido por parte de la Coordinación del Consejo de Seguridad Pública, consistente en un vehículo equipado con valor de \$287,022.

En el apartado de **Egresos**, se registró erogaciones por concepto de abarrotes por un monto de \$411,655.51, que no reúnen documentación comprobatoria adecuada, así como gastos por concepto de elaboración de uniformes, por un importe de \$144,911.39.

En lo referente a **Administración Pública** por concepto de **Gastos de la Función Pública**, se registraron pagos por un monto de \$28,700.00 por concepto de fletes a varias localidades, amparando el gasto con documentación de un proveedor distinto que no reúne requisitos necesarios, así como pagos por un monto de \$17,969.00 por concepto de compra de 10 uniformes sin documentación de soporte apropiada, además se registró cheque por un monto de \$6,277.50 por concepto de pago de asesoría y material para escolta municipal, amparando solo una parte del gasto con una factura de proveedor distinto, a la vez que se registraron dos cheques

por un monto de \$3,240 pesos cada uno por concepto de fabricación de uniformes para secretarías, no amparándolos con documentación adecuada.

En el rubro de **Desarrollo Social** por concepto de **Cultura** relativo a **Festejos Patronales**, se registró cheque a nombre del Tesorero Municipal por valor de \$14,000 por concepto de anticipo para evento de rodeo en feria regional, soportando el gasto con documentación que no reúne requisitos fiscales.

En el apartado de **Mantenimiento y Conservación de Activos** por concepto de **consumo de combustible**, se detectó que el Municipio no dispone de bitácoras para control de consumo de combustibles, y para el control de mantenimiento del equipo de transporte por unidad, por un importe de \$1,781,00, Por otra parte se registró cheque por valor de \$5,405 pesos por concepto de mantenimiento de vehículos, amparando el gasto con factura en blanco.

En el apartado de **Fondo de Infraestructura Social Municipal**, por concepto de **gastos indirectos** relativos a **gastos de viaje**, se registró cheque a nombre del Presidente Municipal por valor de \$20,000.00, amparando el gasto con factura de un negocio de papelería, además de gastos a nombre del Presidente Municipal por concepto de combustible y amparados con facturas por \$55,000.00 y 27,500.00, las cuales no reúnen requisitos fiscales.

En el concepto de **Obras**, por concepto de **Adquisición de CECYTE**, no se localizó la emisión de la declaratoria de incorporación del inmueble, su publicación en el Periódico Oficial del Estado y el registro de la misma en el Registro Público de la Propiedad en consecuencia de los pagos realizados por concepto de compra de terreno para el CECYTE.

En el apartado de **Rehabilitación de viviendas**, se registró por concepto de adquisición de materiales de construcción para el programa de apoyo a la vivienda

por \$138,267.50, amparándose las erogaciones con facturas que no reúnen requisitos fiscales.

En el rubro de **Fondo de Fortalecimiento Municipal**, por concepto de **Policía y Tránsito** relativo a **sueldos**, se registraron erogaciones por un monto de \$103,979.00 por concepto de apoyos y tiempo extra a personal de la Policía Estatal de Caminos, de manera adicional y por las mismas funciones al sueldo que reciben del Estado.

En lo relativo a **Mantenimiento de vehículos** se registró cheque por un monto de \$4,450 por concepto de mantenimiento de vehículos, soportando el gasto con documentación que no reúne los requisitos fiscales; así como en lo relativo a **Protección Civil**, por concepto de **combustible**, se registró cheque por valor de \$33,160.00, amparando el gasto con un documento interno, no localizando documentación de soporte.

Además se detectó que en la póliza de cheque número 130 de fecha 03 de noviembre de 2008 por un importe de \$4,450 carecía de los requisitos fiscales que establecidos en la normativa correspondiente para tal efecto.

En lo referente a **FIRCO**, no se localizó la documentación comprobatoria que reúna requisitos fiscales que amparen los pagos realizados por concepto de servicios de seguimiento de estudio de microcuencas Siberia y Refugio por un monto de \$50,000.00.

En lo relativo a **Desarrollo Rural “Alianza Contigo”**, no se localizó documentación original que ampare los pagos por un monto de \$232,027.00 por concepto de Proyectos de Instalación de Invernaderos de tomate.

En el rubro de **Disponibilidad** relativo a **cuentas por cobrar**, en lo referente a **crédito al salario**, se detectó un saldo de \$714,931.00 por concepto de crédito al salario pagado al personal por los ejercicios 2005 al 2008, no localizando la retención del impuesto sobre la renta correspondiente.

En el apartado de **Normatividad**, referente a **Informes Trimestrales**, se detectó que no se presentó al Congreso del Estado los Informes de Avance de Gestión Financiera del ejercicio fiscal 2008 dentro de los plazos establecidos.

En el concepto de **Estado de origen y aplicación de recursos**, no se localizó la publicación en la tabla de avisos del Ayuntamiento o en el periódico de mayor circulación en el Municipio, de los informes trimestrales del Estado de origen y aplicación del ejercicio.

En lo que respecta a **Presupuesto de Egresos** se detectó que se ejercieron recursos por \$27,139,560.00 más de los autorizados en el presupuesto de egresos, registrándose en forma posterior la aprobación de un monto parcial por parte del Ayuntamiento, incumpliendo con lo establecido en la normatividad fiscal aplicable para tal efecto.

En relación a lo informado en el apartado que antecede, relativo a **las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente**, el Órgano informa de las recomendaciones que al efecto realizó a la entidad fiscalizada, destacando que dará seguimiento a lo conducente.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta

Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV número 2 del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado IV número 1 del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 5 a 17 del referido informe las cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 17 de su informe de resultados, debiendo dar habida cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Es evidente que la repetición de las observaciones destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de General Zaragoza, Nuevo León, no afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del municipio, resultando ello en nuestra opinión de aprobación de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2008**, del Municipio de **GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2008**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a

**COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL
PRESIDENTE**

DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

LORENA CANO LÓPEZ

MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ
NAVARRO

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

LUIS DAVID ORTIZ
SALINAS

CELINA DEL CARMEN
HERNÁNDEZ GARZA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JESÚS EDUARDO CEDILLO OSCAR ALEJANDRO FLORES
CONTRERAS TREVIÑO

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JOSÉ JUAN GUAJARDO JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ
MARTÍNEZ GONZÁLEZ